



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

Tarifa Postal Reducida Nro. 22 de la Admón. Postal Nacional

Año CXVI No. 35394
Edición de 8 páginas

Bogotá, D. E., martes 20 de noviembre de 1979

Dirigido por la Secretaría General del Ministerio de Gobierno

PODER PUBLICO - RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 42 DE 1979 (octubre 17)

por medio de la cual la Nación conmemora el Sesquicentenario de la muerte del General José María Córdoba.

El Congreso de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales,

DECRETA:

Artículo primero. La Nación colombiana evoca agradecida la heroica memoria del General José María Córdoba, al cumplirse el Sesquicentenario de su trágico fin.

Artículo segundo. Para conmemorar digna y perennemente esta efemérides, se dispone lo siguiente:

a) Apropiar la suma de \$ 20.000.000 la cual será entregada al Tesorero del Departamento de Antioquia con destinación a dar cumplimiento al artículo 4º del Decreto 01666 de agosto 11 del presente año, emanado del Gobernador de Antioquia;

b) Ordenar un monumento artístico conmemorativo de la Batalla de Ayacucho y de su héroe, el cual será donado por el Gobierno de Colombia al del Perú, para ser erigido en el lugar mismo de los acontecimientos, según convengan las Cancillerías de las dos Repúblicas, y

c) Ordenar por cuenta del Tesoro Nacional la restauración, remodelación y ensanche de los lugares vinculados al nacimiento, vida y muerte del General Córdoba en los Municipios de Concepción, Rionegro y El Santuario, los tres del Departamento de Antioquia, conforme a las recomendaciones que al respecto haga la Academia Antioqueña de Historia.

Artículo tercero. El Gobierno Nacional queda ampliamente facultado para celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de esta Ley; adelantar las negociaciones para adquirir los inmuebles que se requieran, los cuales se declaran monumentos nacionales y de utilidad pública a fin de poder ser expropiados en caso de controversia, lo mismo que para hacer los traslados presupuestales; abrir los créditos y contracréditos que se precisen.

Artículo cuarto. Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en Bogotá, D. E., a ... de ... de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Presidente del honorable Senado de la República,
HECTOR ECHEVERRI CORREA

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
ADALBERTO OVALLE MUÑOZ

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia. - Gobierno Nacional.

Santuario, Antioquia, a 17 de octubre de 1979.

Publíquese y ejecútense.
JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Jaime García Parra.

El Ministro de Defensa Nacional,
General Luis Carlos Camacho Leyva.

El Ministro de Educación Nacional,
Rodrigo Lloreda Caicedo.

El Ministro de Obras Públicas y Transporte,
Enrique Vargas Ramírez.

LEY 43 DE 1979 (octubre 31)

por la cual se hacen unos contracréditos y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1979 (Congreso Nacional, Departamento Nacional de Planeación y Ministerios de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Trabajo y Seguridad Social, Desarrollo Económico y Educación Nacional), por \$ 33.619.864.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Hácense los siguientes contracréditos en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1979, con base en los Certificados de Disponibilidad números 49, 51, 52, 55, 73, 79, 80 y 82 de 1979, expedidos por el Contralor General de la República:

CONTRACREDITOS

Presupuesto de funcionamiento.

Congreso Nacional.

CAPITULO 001

Senado de la República.

Servicios personales.

Claves: Art. 111 6 11. 0006. Honorarios ... \$ 5.500.000

Departamento Nacional de Planeación.

CAPITULO 1

Dirección superior.

Servicios personales.

114 11 11. 0156. Prima técnica ... 95.488

Ministerio de Relaciones Exteriores.

CAPITULO 1

Dirección superior.

Transferencias.

113 79 23. 1143. Cuota Fondo Especial de Asistencia para el Desarrollo, FEAD ... 1.813.576

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO 3

Dirección General de Aduanas.

Transferencias.

316 66 21. 1440. Escuela de Capacitación Aduanera ... 900.000

CAPITULO 4

Dirección General del Presupuesto.

Transferencias.

112 80 21. 1443. Instituto de Estudios e Investigaciones Fiscales "Antonio Barrera Carrasquilla" ... 675.000

CAPITULO 8

Superintendencia Bancaria.

Gastos generales.

112 36 12. 1418. Compra de equipo ... 90.800

CAPITULO 9

Superintendencia de Control de Cambios.

Servicios personales.

112 11 11. 1409. Prima técnica ... 385.000

Gastos generales.

112 38 12. 1420. Servicio de comunicaciones ... 115.000

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CAPITULO 1

Dirección superior.

Servicios personales.

117 6 11. 2054. Honorarios ... 400.000

117 11 11. 2057. Prima técnica ... 50.000

CAPITULO 3

Dirección General de la Seguridad Social.

Servicios personales.

373 11 11. 2057. Prima técnica ... 50.000

Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO 5

Dirección General de Servicios Administrativos.

Servicios personales.

311 10 11. 2557. Prima de alimentación, lavado y peluquería ... 260.000

311 15 11. 2562. Otras primas ... 90.000

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

Ministerio de Desarrollo Económico.

CAPITULO 07

Zona Franca Industrial y Comercial de Cartagena.

Programa 40

Zonas Francas.

Inversión Indirecta.

6324. Infraestructura ... 23.195.000

Proyecto

41 274. 3. Construcción de canales navegables. Zona Mamonal, Contrapartida. Crédito BIRF-1593-CO ... 23.195.000

Suman los contracréditos ... \$ 33.619.864

Artículo 2º Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, abrense los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1979:

CREDITOS

Presupuesto de funcionamiento.

Congreso Nacional.

CAPITULO 001

Senado de la República.

Servicios personales.

Claves: Art. 111 34 11. 0014A. Pago de vigencias expiradas por servicios personales ... 5.500.000

Departamento Nacional de Planeación.

CAPITULO 1

Dirección superior.

Servicios personales.

114 34 11. 0161B. Pago de vigencias expiradas por servicios personales ... 95.488

Ministerio de Relaciones Exteriores.

CAPITULO 6

Asuntos Administrativos y Culturales.

Servicios personales.

113 34 11. 1114B. Pago de vigencias expiradas por servicios personales ... 736.028

Gastos generales.

113 60 12. 1131A. Pago de vigencias expiradas por gastos generales ... 1.077.548

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO 7

Dirección General de Servicios Administrativos.

Servicios personales.

112 34 11. 1416B. Pago de vigencias expiradas por servicios personales ... 787.500

Gastos generales.

112 60 12. 1428A. Pago de vigencias expiradas por gastos generales ... 787.500

CAPITULO 8

Superintendencia Bancaria.

Servicios personales.

112 34 11. 1416B. Pago de vigencias expiradas por servicios personales ... 65.646.65

Gastos generales.

112 60 12. 1428A. Pago de vigencias expiradas por gastos generales ... 25.153.35

CAPITULO 3

Superintendencia de Control de Cambios.

Servicios personales.

112 34 11. 1416B. Pago de vigencias expiradas por servicios personales ... 35.000

Gastos generales.

112 60 12. 1428A. Pago de vigencias expiradas por gastos generales ... 465.000

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CAPITULO 5.

Dirección General Administrativa.

Servicios personales.

117 34 11. 2063B. Pago de vigencias expiradas por servicios personales ... 500.000

Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO 3

Dirección General de Administración e Inspección.

Servicios personales.

311 10 11. 2557. Prima de alimentación, lavado y peluquería ... 260.000

311 15 11. 2562. Otras primas ... 90.000